



Bellavista, 15 de setiembre del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°254-2023-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 01054-2023-DFIPA recibido en secretaría académica el 06 de setiembre de 2023, mediante el Sistema de Gestión Documentaria con **Exp. N°2051843** del señor decano, quien adjunta el Oficio N° 106-2023-U.I-FIPA, presentado por el Director de la Unidad de Investigación Dr. Juan Valdivia Zuta, adjuntando la Resolución Directoral del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 028-2023-U.I.FIPA de fecha 06 de setiembre de 2023, en la que aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado **"FORMULACION DE MOUSSE DE CHOCOLATE ENVASADO, ENDULZADO CON STEVIA (*Stevia rebaudiana Bertoni*) Y ACEPTACION SENSORIAL"**, el cual tendrá un período de 12 meses, presentado por el profesor investigador, Asociado a Tiempo Completo, autor responsable: Mag. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE y el apoyo administrativo del Sr. ALDO PAZ VELARDE (0175).

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 48° de la Ley Universitaria establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, según lo estipulado en el Artículo 14°, numeral 14.2 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao, está considerada la investigación, entendida como la búsqueda permanente de la verdad y, la misma es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el Art. 256° y el 289.9 del precitado Normativo;

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2023-U.I.FIPA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, en sesión ordinaria de trabajo, de fecha 04 de setiembre de 2023, aprobó el Nuevo Proyecto de Investigación, titulado: **"FORMULACION DE MOUSSE DE CHOCOLATE ENVASADO, ENDULZADO CON STEVIA (*Stevia rebaudiana Bertoni*) Y ACEPTACION SENSORIAL"**, presentado por el profesor Investigador, Asociado a Tiempo Completo, Mag BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, por el período de doce (12) meses, con un presupuesto de S/. 8 400 (Ocho mil cuatrocientos soles), con cargo al Fondo de Estímulo para el Desarrollo Universitario (FEDU);

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **REFRENDAR**, la Resolución Directoral N°028-2023-U.I.FIPA de fecha 06 de setiembre de 2023, del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, sobre el Nuevo Proyecto presentado por el profesor, Asociado a Tiempo Completo, **Mag BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE**, titulado: **"FORMULACION DE MOUSSE DE CHOCOLATE ENVASADO, ENDULZADO CON STEVIA (*Stevia rebaudiana Bertoni*) Y ACEPTACION SENSORIAL"**; el mismo que tendrá una duración de **doce (12) meses** con un **presupuesto de S/. 8 400 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles)** y el apoyo administrativo del Sr. ALDO PAZ VELARDE (0175).
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para su consideración y trámite correspondiente.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, U.I.FIPA, DAIP, DAIA e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)